

0671-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con uno minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido AQUI COSTA RICA MANDA en el cantón ASERRI de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AQUI COSTA RICA MANDA** celebró el día diez de marzo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **ASERRI**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha doce de marzo del dos mil veinticinco, ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la agrupación política aportó documento “**NOTA: “ACEPTACION DE CARGO EN AUSENCIA”**” de fecha nueve de marzo del mismo año, mediante la cual los señores Jacqueline Madrigal Arias, Jenier Martín Camacho Picado, Gerardo Enrique Picado Madrigal, Walter Alexander Picado Madrigal, María Fernanda Camacho Picado, Diana Ruíz Díaz, Ranses Aroon Picado Ramirez y Mónica Zusana Camacho Picado, aceptan los cargos designados en ausencia.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ASERRI

COMITE EJECUTIVO

Cédula		Nombre
117000663	MONICA ZUSANA CAMACHO PICADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
107220882	GERARDO ENRIQUE PICADO MADRIGAL	SECRETARIO PROPIETARIO
112270683	DIANA RUIZ DIAZ	TESORERO PROPIETARIO
115460761	JENIER MARTIN CAMACHO PICADO	PRESIDENTE SUPLENTE
119610470	MARIA FERNANDA CAMACHO PICADO	SECRETARIO SUPLENTE
108950438	WALTER ALEXANDER PICADO MADRIGAL	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre
---------------	---------------

112880156	JACQUELINE MADRIGAL ARIAS	FISCAL PROPIETARIO
119460504	RANSES AROON PICADO RAMIREZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula		Nombre
117000663	MONICA ZUSANA CAMACHO PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107220882	GERARDO ENRIQUE PICADO MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
115460761	JENIER MARTIN CAMACHO PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
119610470	MARIA FERNANDA CAMACHO PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108950438	WALTER ALEXANDER PICADO MADRIGAL	TERRITORIAL SUPLENTE
112270683	DIANA RUIZ DIAZ	TERRITORIAL SUPLENTE

inconsistencias: No procede acreditar en este acto la designación de Maria Emilia Picado Madrigal, cédula de identidad n.º 107900328, como delegada territorial propietaria; debido a que su designación fue realizada en ausencia, siendo que, en documento “**NOTA: “ACEPTACION DE CARGO EN AUSENCIA”**” presentado por la agrupación política, no figura el nombre y la firma de la señora Picado Madrigal y a la fecha no existe en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta de aceptación al cargo mencionado.

Para subsanar esta inconsistencia, deberá constar ante estos Organismos la carta original de aceptación de la señora Picado Madrigal, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar el puesto vacante.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de un delegado territorial propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/rsm
C.: Exp. n.º 235-2018, partido AQUÍ COSTA RICA MANDA
Ref., No.: 02854-2025